

ESTATUTOS

SOCIEDAD OCCIDENTAL COLEGIO MÉDICO DE REHABILITACIÓN DE JALISCO, A.C.

CAPÍTULO I DE LOS ESTATUTOS

Artículo 1.

Se refiere a aquella variedad de normas cuya característica común resulta ser que regulan las relaciones que se establecen entre ciertas personas. Que como rasgo en común comparten la pertenencia a una misma sociedad. Los presentes estatutos, norman lo establecido dentro de una sociedad.

Artículo 2.

Mismos que deberán ser evaluados cada 2 años, de acuerdo al cambio de mesa directiva.

CAPÍTULO II DE LA SOCIEDAD

Artículo 3.

Es una asociación civil que no tiene carácter económico y lucrativo, que se denominará SOCIEDAD OCCIDENTAL COLEGIO MÉDICO DE REHABILITACIÓN DE JALISCO, agregándose a esta denominación las palabras Asociación Civil o sus iniciales, A.C.

Artículo 4.

El objeto de la sociedad es integrar a los médicos de la especialidad, con los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo y ejercicio óptimo profesional de todos los especialistas en Medicina de Rehabilitación
- b) Propiciar la acción interdisciplinaria en todas las etapas de la rehabilitación
- c) Organizar e impulsar la investigación científica, cursos, conferencias, congresos y demás servicios que difundan la teoría y la práctica más avanzada de Medicina de Rehabilitación
- d) Colaborar con las Instituciones oficiales y privadas relacionadas con la especialidad
- e) Apoyar la superación de los socios dentro y fuera del país

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

Artículo 5.

Se define SOCIO a la persona asociada con otras para algún fin.

Artículo 6.

El colegio agrupa a sus socios de la siguiente manera:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios
- d) Correspondientes Nacionales
- e) Correspondientes Extranjeros
- f) Residentes

Artículo 7.

Socio Fundador, son la o las personas que crearon la presente sociedad cuya firma se encuentra en el acta constitutiva inicial.

- Dr. Rubén Pérez Plazola
- Dr. Raymundo Villanueva Hernández
- Dr. Carlos F .Gallegos Navarro.
- Dr. Isaac Pérez Padilla
- Dr. Bartolo Mendoza Chalita (+)
- Dr. Jesús López Ponce
- Dr. Francisco Rivera García.
- Dr. Jorge C. Benicio Galván (+)
- Dra. Leticia García Acosta.
- Dra. Teresa Pineda Gómez.
- Dra. Graciela Bernal González.
- Dra. Guadalupe Hernández Machain.
- Dr. Miguel Ángel Manzano Echevarría. (+)
- Dr. Manuel Olivares Martínez.

7.1. Quedarán exentos del pago de anualidad.

Artículo 8.

Socio Activo, es el médico especialista en Medicina de Rehabilitación Certificado por el Consejo Mexicano de Medicina de Rehabilitación, que cumple con las obligaciones como socio SOCREJAL definidas en el Capítulo V artículo 16 de los estatutos.

Artículo 9.

Socio Honorario, es el médico especialista en Medicina de Rehabilitación, al que a propuesta de la Mesa Directiva se le confiere en asamblea este tipo de nombramiento como una distinción por los servicios relevantes prestados a la Sociedad.

Artículo 10.

Socio correspondiente nacional, es todo aquel médico especialista en Medicina de Rehabilitación Certificado dentro del país pero fuera de la jurisdicción Jalisco.

Artículo 11.

Socio correspondiente extranjero, todo médico especialista en Medicina de Rehabilitación que resida fuera del país.

Artículo 12.

Médico Residente. El médico que después de obtener su título de médico decide realizar la especialidad de Medicina de Rehabilitación cuya sede Institucional se encuentre dentro del área metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y como lo estipula la Norma Oficial Mexicana, se deben incluir a nuestro Colegio para que puedan continuar su actualización y participación en actividades académicas, científicas y de investigación.

CAPÍTULO IV REQUISITOS INGRESO A LA SOCIEDAD

Artículo 13.

Para los Médicos especialistas locales y Nacionales.

- a. Presentar solicitud por escrito de ingreso, currículum vitae y copia del trabajo de investigación científica por presentar. Ser propuesto por dos miembros de la Sociedad Occidental Colegio Médico de Rehabilitación de Jalisco A.
- b. El trabajo de ingreso debe ser en relación a la Medicina de Rehabilitación y una antigüedad no mayor de 2 años.
- c. Ser aceptado por el pleno.
- d. Pagar cuota de inscripción establecida por la Sociedad, que estará sujeta a cambios por la mesa directiva en curso cuando se considere oportuno.

Artículo 14.

A los Médicos extranjeros.

Lo estipulado en los incisos a), b) y d) del artículo 13. El trabajo de ingreso será publicado en la revista órgano oficial de difusión.

Artículo 15.

Médicos residentes:

1. Se hará la invitación a los residentes de primero, segundo y tercer y/o cuarto año a participar como socio a través de sus Jefaturas de Enseñanza de las diferentes instituciones
2. Se elige un residente de tercer y/o cuarto año como coordinador de residentes, sin importar la sede, a través del voto secreto de los mismos para su representación

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 16. Activos.

- a) Asistir puntualmente un mínimo de 60% de las sesiones al año
- b) Participar en las actividades propias de la sociedad y desempeñar las comisiones que le sean conferidas por el Presidente en curso
- c) Contribuir con sus labores, al mejoramiento de la sociedad, a la superación de los socios y al progreso de la Medicina de Rehabilitación; dentro del ámbito donde se desarrollen
- d) Pagar la cuota anual correspondiente a 1,300.00 (un mil doscientos pesos, moneda nacional), dentro del primer trimestre de cada año
- e) El mínimo para tener derecho a ser socio activo es de 7 asistencias anuales (5 presenciales y 2 virtuales con comentario respectivo en plataforma o 7 asistencias presenciales) o la asistencia a un Congreso y a 4 sesiones presenciales

Artículo 17.

Correspondientes Nacionales.

- a) Lo estipulado en los incisos c) y d) de los socios activos
- b) Asistir a los Congresos Nacionales tanto de Electrodiagnóstico como de Medicina de Rehabilitación para cumplimiento de sus asistencias
- c) En caso de no poder asistir a uno de los congresos, deberá asistir por lo menos a 2 sesiones anuales o participar en 7 sesiones virtuales con respectivo comentario en plataforma para cubrir sus asistencias
- d) Podrán ser votados únicamente como vocal para representar en la mesa directiva a los socios correspondientes
- e) El cumplimiento de todo lo anterior, le dará derecho de gozar del descuento que se otorga a los socios activos para los congresos y de recibir su constancia como socio correspondiente

Artículo 18.

Correspondientes Extranjeros.

- a) Las mismas que para el correspondiente nacional, excepto inciso c).

Artículo 19.

Residentes.

- a) Participarán en las sesiones mensuales, con un mínimo de asistencia de 60% (7 sesiones presenciales o 5 presenciales y 2 virtuales) para gozar de los derechos.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 20.
Socio Activo.

- a) Tomar parte en las actividades del Colegio
- b) Recibir constancia anual de socio activo, siempre que se haya cumplido con las obligaciones descritas en el artículo 16 incisos a, d y e
- c) Presentar sus trabajos en las sesiones y/o publicaciones en la revista órgano oficial de difusión
- d) Para votar y ser votado deberá estar vigente como socio activo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16, tener al corriente su pago de anualidad y asistencia a un Congreso durante el bienio previo a la elección
- e) Gozar del descuento otorgado para la inscripción a los congresos

Artículo 21.
Correspondientes nacionales y extranjeros.

- a) Recibir constancia anual como socio correspondiente
- b) Los incisos b) y d) de los socios activos

Artículo 22.
Residentes

- a) Tendrán derecho a descuentos para congresos siempre que cumplan con las obligaciones descritas en el artículo 19 inciso a) un mínimo de asistencia del 60%
- b) No pagan cuota anual
- c) Dentro de las actividades académicas, podrán sugerir y/o exponer temas de interés para su formación en la especialidad. Tendrán derecho a realizar Jornadas Médicas avaladas por el Colegio, dentro de los Congresos Nacionales o fuera de ellos

Artículo 23.
Todos los socios.

1. A su ingreso como socios, tienen derecho a recibir un diploma que lo acredite como miembro de la Sociedad
2. Recibir gratuitamente la revista de la sociedad
3. Recibir los Estatutos de la Sociedad Occidental Colegio Médico de Rehabilitación de Jalisco, A.C.
4. A todos los socios que participen con algún trabajo, publicación en la revista, tendrán derecho a un descuento adicional de acuerdo a la evaluación del Comité Editorial correspondiente

CAPÍTULO VII
DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 24.

Mesa directiva, es el órgano ejecutivo para la aplicación de las decisiones de la Asamblea que forma la Sociedad y la dirección y administración del Colegio, cuya integración y funcionamiento se estipula en los capítulos de estos estatutos.

Artículo 25.

La Sociedad Occidental Colegio Médico de Rehabilitación de Jalisco, A.C. estará regida por la mesa directiva integrada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Editor de la revista
- f) Actividades Científicas
- g) Actividades socioculturales
- h) Comisión de Honor y Justicia
- i) Vocales en número de 2
- j) Delegado ante la Asociación Médica de Jalisco (AMJ) de acuerdo al número de socios activos

Artículo 26.

Para ser candidato a presidente deberá contar con una antigüedad mínima de 6 años como socio activo y haber ocupado un cargo en alguna mesa directiva.

Artículo 27.

Los candidatos propuestos para Presidente, deben darse a conocer por ellos mismos o por quienes los proponen por lo menos con un mes de anticipación a la fecha electoral, a fin de enviar a todos los socios el Plan de trabajo.

Artículo 28.

El presidente será elegido en forma democrática por los socios activos, por simple mayoría, mediante votación secreta en sesión plenaria, el mes de julio, cada 2 años y se realizará el cambio de mesa directiva un mes después de la elección. El Presidente electo elige a los socios que van a fungir en la mesa directiva, mismos que se presentan el día del cambio de mesa directiva.

Artículo 29.

El Presidente podrá ser reelecto por un sola vez, después de transcurridos un período legal de 2 años.

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 30.

Presidente.

1. Tener la representación de la Asamblea General
2. Representar legal y formalmente al Colegio y tener voto de calidad
3. Organizar y presentar un Plan de trabajo general a la Mesa Directiva, asignando la parte correspondiente a cada vocal y enumerar los resultados requeridos dentro del objetivo general que se persigue
4. Presidir las Asambleas Generales
5. Estructurar y presentar los informes periódicos y anuales de la Mesa Directiva a la Asamblea General
6. Coordinar e impulsar las actividades de la Mesa Directiva y del Colegio
7. Ejercer en la consecución de fondos económicos para el Colegio
8. Contratar personal, fijar sus remuneraciones y ponerle término
9. Estudiar y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios
10. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la Asamblea y de la Directiva
11. Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de este Colegio
12. Designar sustitutos de los miembros de la mesa directiva por renuncia o ausencia temporal o definitiva de éstos

Artículo 31.

Vicepresidente.

1. Sustituir al Presidente en sus faltas temporales o definitivas
2. Junto con el Presidente, presidirá las actividades del Colegio
3. Mantener un constante conocimiento de las operaciones y funciones que realice el Colegio
4. Participar en todas las funciones de planeación a corto, mediano y largo plazo, Involucrándose integralmente en ellas
5. Colaborar con la consecución de fondos económicos para el Colegio

Artículo 32.

Secretario.

1. Redacta fielmente Las actas de las sesiones
2. Llevar al corriente toda la correspondencia
3. Acordar periódicamente con el Presidente y darle cuenta de los comunicados que sean dirigidos a la sociedad
4. Archivar las actas y los documentos de la sociedad
5. Transmitir a los socios los acuerdos y resoluciones de las asambleas y de los directivos

6. Rendir al final de su gestión un informe de sus labores como funcionario y entregarlo al Presidente
7. Organiza, coordina y dirige la asamblea mensual

Artículo 33.

Tesorero.

1. Llevar la contabilidad del Colegio y manejar sus fondos
2. Recolectar las cuotas y donativos
3. Elaborar un plan de trabajo para obtener fondos económicos, previa aprobación de la Mesa Directiva y ratificación de la Asamblea General
4. Rendir informe mensual y anual del estado financiero de la Sociedad

Artículo 34.

Actividades Científicas.

1. Programar actividades de educación médica continua
2. Dar el visto bueno a los lineamientos en que se basarán los artículos que se publicaran en la revista
3. Proponer ante la Mesa Directiva la realización del Congreso Nacional anual, Cursos, Simposios, etc., así como coordinar las actividades de los mismos
4. Participar activamente en la planeación, organización y realización del aspecto científico de los eventos académicos
5. Recabar la documentación de aspirantes a socios

Artículo 35.

Actividades Socioculturales.

1. Confeccionar los proyectos de reuniones sociales, sesión mensual y otras tareas en coordinación con la Mesa Directiva, informando de su calendarización
2. Dar imagen a cualquier reunión o evento social del Colegio
3. Coadyuvar en la publicación del Boletín del Colegio
4. Rendir un reporte anual al Colegio

Artículo 36.

Honor y Justicia.

1. La mesa directiva nombrará una Comisión de Honor y Justicia integrada por dos socios, con certificación vigente, de reconocido prestigio y calidad moral, uno de los cuales fungirá como Coordinador
2. Sus funciones consistirán en emitir opinión a la Mesa Directiva sobre los casos que ésta le presente y, en caso necesario, podrá solicitar información a las instancias que considere conveniente o bien asesoría necesaria para apoyar su opinión

Artículo 37.

Editor de la revista. La revista se considera como el órgano oficial de difusión.

1. Formar su Consejo Editorial
2. Que la revista se publique puntualmente cada 4 meses
3. Promover difusión y patrocinio
4. Fomentar la indexación de la revista y promover que sea de impacto

Artículo 38.

Vocales.

1. Sustituir las ausencias los miembros de la Mesa Directiva
2. Colaborar en las comisiones encomendadas
3. Ser representante ante las Organizaciones Públicas y Privadas de y para las personas con discapacidad y ante la A.M.J.
4. Representante ante la Dirección de profesiones del Estado

CAPÍTULO IX DE LAS DIFERENTES CLASES DE SESIONES

Artículo 39.

Las cuales se realizan de la siguiente manera:

1. Sesiones ordinarias mensuales con programa científico, social o cultural
2. Asamblea anual para informe de actividades de la Sociedad
3. Asamblea bianual para elecciones
4. Sesión en fecha convencional para: Congreso Nacional Anual o Curso o Jornada Médica
5. Sesiones virtuales: Las cuales se dan a conocer previa convocatoria por redes sociales y página web oficial del Colegio. Para contar como asistencia, los socios deberán hacer una participación en el foro en línea cuando éste se encuentre abierto o realizar un comentario en la plataforma al finalizar la sesión

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 40.

Cuando la conducta de los socios sea lesiva al honor y prestigio de la profesión o sociedad, será consignado a la Comisión de Honor y Justicia, que hará el juicio respectivo y ordenará la sanción correspondiente que podrá llegar hasta la expulsión definitiva de la Sociedad.

Artículo 41.

Si el socio no cumple con el 60% de las asistencias y/o el pago de anualidad durante 4 años, se dará de baja.

Artículo 42.

Para reintegrarse nuevamente como socio activo, deberá cubrir su anualidad de 1,200.00 pesos moneda nacional y el costo de 2,800.00 pesos moneda nacional, dando un total de 4,000.00 pesos moneda nacional; y a partir de la fecha de reingreso tendrá los derechos y obligaciones como tal. No hay derecho a retroactividad. De acuerdo a la mesa directiva actual.

CAPÍTULO XI

RELACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y COLEGIOS

Artículo 43.

Por acuerdo de asamblea general, se determinará si se desea participar o colaborar mediante voto democrático con otras Sociedades y/ o Colegios.

CAPÍTULO XII

VIGENCIA

Artículo 44.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del 20 de septiembre del año 2019. Reglamento que entra en vigor a partir de su aprobación.

CAPÍTULO XIII

DEL FUNCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONGRESO

Artículo 45.

Designación del Presidente del Congreso.

a) La mesa directiva en turno designará de acuerdo a trayectoria y desempeño académico al candidato ideal para ser designado como "Presidente del Congreso"

Artículo 46.

Requisitos para ser nombrado presidente del Congreso:

- a) Acreditar ser socio activo en el último bienio.
- b) Contar con un currículum que respalde el conocimiento sobre los tópicos de los que trate el Congreso a presidir

Artículo 47.

Obligaciones del presidente del Congreso

- a) En coordinación con el comité científico será responsable de la organización y planificación académica del congreso
- b) Validar el currículum de los profesores
- c) En colaboración con la mesa directiva en turno, designarán la sede y las actividades socioculturales
- d) Podrá ser nombrado por una ocasión más, después de haber transcurrido el bienio en el que participó

Artículo 48.

Obligaciones de la mesa directiva en turno.

- a) Todos los integrantes de la mesa directiva tendrán colaboración activa en la organización de las actividades del Congreso, de acuerdo a la comisión asignada por el presidente en turno

Artículo 49.

Derechos del presidente y de la mesa directiva en turno.

- a) El presidente del congreso, así como todos los integrantes de la mesa directiva tendrán derecho a recibir constancia de participación como parte del Comité organizador refiriendo la comisión desempeñada
- b) El presidente del congreso y los integrantes de la mesa directiva, tendrán derecho a ser becados para las actividades académicas del congreso y recibir constancia como congresista